



# Resolución Directoral Regional

N.º 1271 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 01 AGO. 2022

Visto, el expediente N° 029-2022111452 que contiene el Oficio N° 0277-2022-GRSM-DRESM/OPER-U.E.305-E-L de fecha 30 de mayo de 2022 y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00052-2022-0-2201-JR-LA-01, en un total de trece (13) folios.

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece **declárase al Estado peruano** en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín”;*

Que, el accionante **LUIS ALBERTO ACHING SABOYA**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00052-2022-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 03 de fecha 05 de abril de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta la fecha de su cese 01 de junio de 2001, sin considerar el periodo dentro del cual se hizo efectivo su separación temporal de 06 meses, por haber cometido actos inmorales, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su



# Resolución Directoral Regional

N.º 1277 -2022-GRSM/DRE

Ejecución mediante Resolución N.º 04 de fecha 24 de mayo de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento y a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, con autonomía presupuestal financiera; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N.º 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N.º 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 316-2021-GRSM/GR.

## SE RESUELVE:

**MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N.º 00052-2022-0-2201-JR-LA-01, a favor de **LUIS ALBERTO ACHING SABOYA**, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta la fecha de su cese 01 de junio de 2001, sin considerar el periodo dentro del cual se hizo efectivo su separación temporal de 06 meses, por haber cometido actos inmorales, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida la Resolución N.º 03 de fecha 05 de abril de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N.º 04 de fecha 24 de mayo de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR**  
**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N.º 03.



# Resolución Directoral Regional

N.º 1277 -2022-GRSM/DRE

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM  
MEHS/AJ  
IEBP/A.AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de  
documento original que se tenía a la vista.  
Moyobamba, 01 de Agosto del 2022

Alicia Pinedo Casique  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470